

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 10

Año 1759

No. de hojas útiles 6

Autos seguidos por don Antonio de la Mar y Lugo  
con don Fernando de Tena por cantidad de pesos

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.  
GM-401  
CAJ. 104  
DOC. 17  
Folo. 6 te

Año de 1759

N. Do. Autos que sigue D. An-  
tonio de la Mar, y Sujo

Contra

su  
Fernando de Tenap.  
Cant. de p.<sup>s</sup>

Auditoria Gual de Gra.





de Artillos



ELLO QUARTO, UN QUARTO  
O, AÑOS DE MIL SETECIE  
OS Y CINQUENTA Y QUATRO,  
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Antonio persona q su fono porcion, y que pasado algunos  
dias lo llamaron al declar. los señores Alca. y 1. de la C. de  
men para de un tal declar. si daia alguna cosa en el que  
dian q q respondio el declar. q q de ningun modo podia  
seguir alli q q se tenia dicho al Alguacil m. q buscaria  
persona para el empleo la q q solo aguardaba el declar.  
para despedirse, por cuya razon si fulero lo que se con  
tiene en la pregunta Alca. tres meses q supone se debe el  
declarante y q injuriendo al Alguacil m. en lo obrado  
lo se escribio el declar. un papel el que puse mes  
trate. Lo qual es la verdad lo cargo de un su q m. en  
que se firmo y ratifico le otorgo el dicho lo firmo  
que da fe =

Fernando Lopez de Arce  
Antecern

Fernando de Arce  
Antecern

Digo yo el Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Obispo de Lima, que por quanto el Sr. D. Juan de  
Don Joseph del Campo y Bracamonte Abogado Mayor de Corte de esta R. Audiencia, usando  
de las facultades que le son conferidas como tal Abogado Mayor, me ha nom-  
brado por Abogado de la Real Casa de Corte para que en este empleo  
segun y en la conformidad que los demas mis antecesores con solo la con-  
dicion y Pension de que se aya de dar y de encasar un mes veinticinco p.  
sea ocho Reales aya mas o menos Reales en dicha Casa por que han am-  
pliado y aumentado y en atencion a que estoy aporreado por los Señores de esta  
Real Casa del Caiman y hecho el Juizamiento correspondiente por lo que me  
halló en posesion de dicho empleo se ha de pagar en el mes de Mayo el que pase ha-  
ya la Corrales por diente obligacion por tanto me obligo a dar y pagar al  
dicho Señor Don Joseph del Campo o a quien su poder y Causa ubiere  
veinti cinco pesos todos los meses de los que correspondan desde oy día de la fe-  
cha hasta que se pague tal cantidad y por que la paga se ha de hacer  
se ha de hacer mensualmente una vez en cada mes sin demora alguna obligo mi  
Persona y bienes a todos y por haber en adelante forma y para que consee-  
hese y firme este Juizamiento con los testigos que se hallaron presentes en  
ciudad de los Reyes del Peru en dieciocho dias del mes de Diciembre de mill e  
vecientos cinquenta y cinco años

Fernando Lopez de la Cruz

Don Joseph Bracamonte



U. S. S.

EL TERCERO, UN REAL,  
Y OCHO EN EL SEPTICENTOS  
CINQUENTA Y CUATRO,  
CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Aucto y visto de pa  
chere Chand. 9to de la  
accion que se pide p.  
la Comidad de 789  
y por mas la daci  
ma y costar. Contra  
la persona y bienes de  
Fernando Jona.

*M. A.* Antonio de la Cruz y Diego Aguasir Ma  
yorduna A. audiencia en los autos Escurruos  
que sego Contra Fernando de Luna y lodemas deduc  
ndo Diego que ponda declaracion que tiene Coa  
na m. pedim. Manam. Confusa el dho Fernando  
que la firma que esta al pie del Papel p. present  
do es de letra y mano y la que acostumbra  
haber y que solo me pago en el tiempo que estubo  
de Alcaide del p. de m. y cargo en la Casa de  
Aguasir Mayor veinte y cinco pesos del primer  
mes y que aung. le cobre los tres meses de negoci  
so pagar me los valindore del proceso de que me da  
bia dho que buscase hombre que poner en su l  
gar y como p. el papel Reconosido esta obligado  
a satisfacer los veinte y cinco p. mensuales tenga a  
probe chamientos o no en el tiempo que si man re  
bien de Alcaide no puede dudarse que por la  
dha Confesion que tengo asagrada en lo favora  
ble, me compete la habcion e de currua para  
que por los veinte y cinco pesos que se p. p. man  
los tres meses que si man ruto de Alcaide en m.  
tiempo se libe m. de la d. Currua y en bargo, con

*[Handwritten signature or mark]*

sea supersona y bienes en conformidad de la Ley  
 N.ª de cautilla y en suya Alabrada Confesion. por  
 tanto.

70  
 El mdo pido y sup. suelta de Libran. de Execucion y en  
 barge contra la persona y bienes de dho fernando de  
 na, por los dhos deudas y cinco pechos y de una  
 y otras y en parte de los tres meses que se man  
 tubo de Alcalde despues de mi yngreso ha la  
 vara que tuvo a Dios y a esta Señal de Cruz  
 A que sea canciada mejor deuida y con pagar  
 pido Justicia Cortes Va

*Al Procurador de la Real Audiencia*

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Ve.  
 inte y nueve dias del mes de Enero de mill  
 e seicientos e cinquenta y nueve años. El Sr. Fr.º Fr.º  
 Alphonso de Ortega M.ª. d.ª de esta dha  
 Ciu.ª y jurisdiccion por su mag.ª. Habundo visto  
 elos autos mande se despache el mandamiento  
 de Exeucion q se pide por la cantidad de veintia  
 y cinco q.ª y por mas la sesima y otras contra  
 la persona y bienes de fernando de tena,  
 y ario proreyo grande y ferno comparsa  
 del Sr. Fr.º Francisco Munsibay y Carrillo  
 Progado de esta real Aud.ª y suya de esta dha  
 Ciudad =

*Ante mi*

*Alfonso de Ortega*

*Leonardo Munoz Salgado*  
*Alcalde de la Real Audiencia*





1760

TERCERO, UN REAL  
DE MIL SETECIENTOS  
CINCUENTA Y CUATRO,  
CINCUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Alvaril Mayor desta Ciu. o qualquiera de  
Vnos, Tenientes Hared execucion y embargos,  
en la Persona y Bienes de Fernando de Tena  
por quantia de setenta y cinco pesos de á ocho  
Reales que se le dan y pagan á D. Antonio de la  
Man y Lugo, Alvaril Mayor desta Real Audiencia  
en virtud de su Declaracion Judicial y apelacion  
reconocido ante mi, presentado y por que se  
pidio y furo la escusa la qual ha, exenue,  
hared en forma y conforme á Dño, con  
cada, Cantidad de p a insigal, y por mas  
su desima y costas por quanto por auto  
por mi proveydo o y dia de la tra. Compa  
reser de Tena lo tengo mandado así  
Dado en la Ciu. de los Reyes del Peru en  
Beinte y nueve de Mayo de mill seteci  
enty cinquenta y nueve años

Antonio de la Man y Lugo

Por mandado de S. M. el Rey

Don Juan de Torres  
Le y de





En real:



ELLO TERCERO, UN REAL,  
NOS DEMAS SETECIENTOS  
CINQUENTA Y QUATRO,  
Y CINQUENTA Y CINCO.

IRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760

Uma y Des. 17 de 1759

mo  
S. S.

Ruitor

Don Antonio de la Moza Lugo Alguacil mayor de la  
Real Audiencia parecio ante V. M. con la misma forma  
a ya Lugar Enderecho y Diego que fue el Alcal  
Ordinatio D. Alonso Garcia y Diego me pre  
sente Executivam. Contra Fernando de tena  
por Caridad de peso quemesta de cuando y en virtud  
de la Coronam. y Confesion declarada de pacionem.  
de pacion y on cargo et q. se Executo en supen  
sion por no averse hallado otros bienes como  
parte de los auctos y Diligencias q. enduuda for  
ma presento.

este p. d. don Pedro Bra  
el Rivero vidon v. de  
Aud. y Aud. Gon. de  
ucaxa =

Mendmal

En me estado de pacion et de tena  
do de tena de la Corte Ordinatio un titulo  
de Argento y lo permitia de pagu de cada  
tanto para no poder dar supen asu pacion  
dicion pongosa del furo de guerra y sin  
audiencia para aduile soltura de pacion  
de cubierto; pero como para el of. de p.  
cada lo que seme debe sobra en la  
dificacion de curso haella para que  
bista de los auctos junta de Corroborar

m.<sup>to</sup> librado por el Alcalde Ordinario mandando se actúe en la persona y bienes de  
1. Dho Fernando Cerezo tomados y pa  
Alfonsa Cerezo.

Alfonsa Cerezo que habiendo por el dho D.  
auctos se ha mandado hacer con el dho p.  
Dho Enjuiciamiento Corras N.<sup>o</sup>

Alfonso Cerezo  
Faz y Libro